



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3963

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/04/2005 - B.Inf. 14/2005

Sancionada: 12/05/2005

Promulgada: 24/05/2005 - Decreto: 554/2005

Boletín Oficial: 30/05/2005 - Nú: 4310

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- El Ministerio de Salud a través de la Productora Zonal de Medicamentos (PROZOME) imprimirá en caracteres del sistema Braille, el nombre de todos sus productos en el empaque primario, según las necesidades de los beneficiarios.

Artículo 2°.- Se faculta al Ministerio de Salud a suscribir los convenios pertinentes con Asociaciones Civiles sin fines de lucro de discapacitados visuales a los fines de la impresión y etiquetado de los medicamentos descriptos en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.